

**RESOLUCIÓN NÚMERO 85702 DE 2023**

“Por la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS -”

LA(LA)SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el numeral 2 del artículo 2, el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que el artículo 211 *idem* establece que *“la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 *idem*, respecto de los requisitos de la delegación a señala que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, señala que *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital *ibid* con relación a la delegación de funciones, establece que *“(...) Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 85702 DE 2023**

“Por la cual se delega la participación de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS -”

Que el Acuerdo Distrital 371 de 2009 estableció los lineamientos de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, sus principios y objetivos.

Que el artículo 9° del Acuerdo ibídem, señaló algunas responsabilidades en relación con la política pública para las personas de los sectores LGBT, así: i) la dirección estará en cabeza del Alcalde(sa) Mayor, ii) la formulación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, iii) la ejecución estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, adicionalmente tal disposición estableció que, *“(…) La ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, las cuales privilegiarán como espacios de articulación, seguimiento y monitoreo a la mesa intersectorial de diversidad sexual, cuya coordinación y Secretaría Técnica serán ejercidas por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual (…)”*.

Que mediante el Decreto Distrital 062 de 2014 se adoptó la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales - LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Que el artículo 1° del reglamento de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS - define la misma como *“un espacio de articulación, seguimiento y monitoreo de la Política Pública para las personas de los sectores LBGTI, en el que confluyen las entidades de la Administración Distrital con responsabilidad en la ejecución de la misma.”*. En este mismo sentido el artículo 2° definió su conformación de la siguiente forma:

“Artículo 2°. – INTEGRACIÓN. La Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS - está integrada por un representante de cada de uno los sectores administrativos de Coordinación y el Director del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC-:

1. Sector Gestión Pública
2. Sector Gobierno
3. Seguridad y Convivencia
4. Sector Planeación
5. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo
6. Sector Educación
7. Sector Salud
8. Sector Integración Social
9. Sector Cultura, Recreación y Deporte
10. Sector Movilidad
11. Sector Hábitat
12. Sector Mujeres
13. Sector Seguridad, convivencia y justicia
14. Sector Hacienda
15. Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal

El(la) Secretario(a) cabeza del Sector designará de manera permanente a un(a) servidor(a) de nivel directivo o asesor a través de un oficio. (…)”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 85702 DE 2023

“Por la cual se delega la participación de la Secretaria Distrital de Movilidad en la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS -”

Que el numeral 4 del artículo 8 del Decreto Distrital No. 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, establece entre otras funciones para la Oficina de Gestión Social, la relacionada con *“liderar en las instancias inter e intrainstitucionales la implementación de planes, programas, proyectos y estrategias con componente social relacionados con las funciones de la Secretaría, de acuerdo con la políticas adoptadas por el Distrito”*.

Que, de conformidad con lo anterior, y con el fin de garantizar la participación de esta Secretaría en la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS LGBTI-, se hace necesario delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Gestión Social, la participación de la Secretaria Distrital de Movilidad en la mencionada Mesa intersectorial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el(la) Jefe de la Oficina de Gestión Social, la participación de la Secretaria Distrital de Movilidad en la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual – MIDS - y, en consecuencia, las funciones que le son inherentes en dicha instancia.

Parágrafo. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar esta decisión al (la) Jefe (a) de la Oficina de Gestión Social de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM.**

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Febrero de 2023.



Deyanira Consuelo Avila Moreno

Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 14-02-2023 05:46 PM

Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica
Jenny Abril Forero - Asesora Despacho
Elaboró: Claudia Durán Sánchez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

